

de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo «Aseguradora Valenciana, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» (G0070), como gestora y «Banco de Murcia, Sociedad Anónima» (D0155), como depositaria, se constituyó en fecha 11 de noviembre de 1998, el citado fondo de pensiones, constanding debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Valencia.

La entidad promotora, anteriormente indicada, ha solicitado la inscripción del fondo en el Registro Especial de este centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.1 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10);

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan,

Esta Dirección General acuerda conceder la inscripción de «Fondo Murcia Colectivo, Fondo de Pensiones» en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1.a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 22 de febrero de 1999.—La Directora general, María del Pilar González de Frutos.

6216 *RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 1999, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a «Fonfuturo 6, Sa, Nostra, Fondo de Pensiones».*

Por Resolución de fecha 10 de noviembre de 1998 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de «Fonfuturo 6, Sa, Nostra, Fondo de Pensiones», promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las Baleares, al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo «Sa Nostra, Compañía de Seguros de Vida, Sa», (G0012), como gestora y Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las Baleares (D0022), como depositaria, se constituyó en fecha 23 de diciembre de 1998, el citado fondo de pensiones, constanding debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Mallorca.

La entidad promotora, anteriormente indicada, ha solicitado la inscripción del fondo en el Registro Especial de este centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.1 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10);

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan,

Esta Dirección General acuerda proceder a la inscripción de «Fonfuturo 6, Sa, Nostra, Fondo de Pensiones» en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1.a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 22 de febrero de 1999.—La Directora general, María del Pilar González de Frutos.

6217 *RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 1999, del Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 7/1.313/1998, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima), ha sido interpuesto por la Asociación de Subinspectores de Tributos un recurso contencioso-administrativo contra la Resolución 3/1998, del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica el punto tercero de la Resolución 1/1998, de 27 de enero, que aprueba los umbrales y módulos para las entregas a cuenta del complemento de productividad.

En consecuencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a aquellas personas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la Resolución impugnada y a quienes tuvieran interés en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 9 de febrero de 1999.—El Director, Roberto Serrano López.

MINISTERIO DEL INTERIOR

6218 *RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Ministerio del Interior y la Ciudad de Melilla en materia de juego.*

Habiéndose suscrito, con fecha 20 de enero de 1999, un Convenio de colaboración entre el Ministerio del Interior y la Ciudad de Melilla en materia de juego, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 23 de febrero de 1999.—El Secretario general técnico, Rafael Ramos Gil.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio del Interior y la Ciudad de Melilla en materia de juego

En Madrid, a 20 de enero de 1999.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Jaime Mayor Oreja, Ministro del Interior, y, de otra, el excelentísimo señor don Enrique Palacios Hernández, Presidente de la Ciudad de Melilla.

Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal para obligarse y otorgar el presente Convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero.—Que el artículo 21.1.21 del Estatuto de Autonomía de Melilla, aprobado por Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, dispone que «La Ciudad de Melilla ejercerá competencias en materia de casinos, juegos y apuestas, con exclusión de las Apuestas Mutuas Deportivo-Benéficas», con el alcance previsto en el apartado 2 del mismo artículo.

El artículo 21.2 establece que «La competencia de la Ciudad de Melilla comprenderá las facultades de administración, inspección y sanción, y, en los términos que establezca la legislación general del Estado, el ejercicio de la potestad normativa reglamentaria».

Segundo.—Que en el apartado B, punto e), del anexo del Real Decreto 329/1996, de 23 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla en materia de casinos, juegos y apuestas, se traspasa, entre otras funciones, e) «Regulación de las características de fabricación y homologación de materiales e instrumentos de juegos, de acuerdo con la legislación establecida, para garantizar las condiciones de seguridad y licitud del desarrollo de las actividades en materia de juego».

Tercero.—Que es voluntad de ambas partes promover y potenciar la necesaria coordinación interadministrativa, creando las condiciones favorables para que los distintos poderes públicos con responsabilidad en materia de juego adopten por igual determinados principios mínimos, respetando las especialidades derivadas de sus propias disposiciones.

Asimismo, dentro del mutuo respeto a sus respectivos ámbitos competenciales, y con fundamento en una mutua voluntad política de cooperación, entienden que resulta necesario establecer las bases de colaboración entre la Ciudad de Melilla y el Ministerio del Interior, en aras a garantizar una actuación conjunta y coordinada en materia de homologación y registro del material de juego.